

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00147-00
NOMBRE DEL PREDIO:	"INNOMINADO" (LA LOMA – IGAC)
MUNICIPIO:	SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
VEREDA:	SANTA ROSA
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-27907
CEDULA CATASTRAL:	00-01-0005-0266-000
ÁREA:	431 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240886, en dirección este, en línea recta, hasta llegar al punto 240837 en una distancia de 7,69 metros colinda con la Carretera Santander-San Pedro, Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 24837 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 240844 en una distancia de 37,67 metros colinda con el predio de Feliciano sin apellido. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 240844 en línea recta, en dirección sur-oeste hasta llegar al punto 240898 en una distancia de 26,69 metros colinda con el predio de Ramiro Ipia. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240898 en línea recta y en dirección nor-este hasta llegar al punto 240886 en una distancia de 21,92 metros colinda con la carretera Santander-San Pedro, Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 431 de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y

amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ